

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 079-2023-UNF/CO

Sullana, 15 de marzo de 2023.

#### **VISTOS:**

El Oficio Nº 267-2023-UNF-VPAC-FCET de fecha 28 de febrero de 2023; el Oficio Nº 126-2023-UNF-VPAC de fecha 03 de marzo de 2023; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de marzo de 2023; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el artículo 108 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2019-UNF/CO, señala las equivalencias cualitativas: Excelente: 18 a 20, Muy Bueno: 16 a 17, Bueno:14 a 15, Regular: 12 a 13, Aprobado: 11, Desaprobado: 08 a 10, Deficiente: 00 a 07.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio Nº 267-2023-UNF-VPAC-FCET, de fecha 28 de febrero de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica, el expediente de la estudiante Paula Rosa Pereira de la Universidad de Sao Paulo de Brasil para que, a través de su intermedio, se proceda con la validación de su historial académico y su boleta de notas por la Comisión Organizadora y se pueda seguir el trámite correspondiente.

Página | 1









#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio Nº 126-2023-UNF-VPAC, de fecha 03 de marzo de 2023, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente de la estudiante Paula Rosa Pereira de la Universidad de Sao Paulo de Brasil para que, a través de su intermedio, se proceda con la validación de su historial académico y su boleta de notas mediante acto resolutivo de comisión organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de marzo de 2023, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la convalidación de cursos de la Srta. Rosa Pereira Paula, estudiante de la Universidad de Sao Paulo de Brasil, con código universitario Nº 2022202001, alumna de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, con promedio ponderado semestral de 15 y el promedio ponderado acumulativo de 15, siendo equivalente cualitativamente a "BUENO".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en coordinación con la Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, efectúen las acciones y procedimientos para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 2

